 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 19 de 2024</p>	<p>Única Versión Febrero 27 de 2024</p>
---	---	---

“Por la cual se establecen los requisitos para ser representante de los estudiantes, docentes y egresados ante los consejos de los programas de pregrado y los consejos de los centros de posgrado de la Universidad Central, y se dictan otras disposiciones”

LA Rectora de la Universidad Central,
en uso de sus facultades estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N.º 34 de 2017 se estableció el procedimiento y requisitos para la designación de representantes de los docentes, estudiantes y egresados ante los comités de carrera respectivos.

Que el Consejo Superior en sesión del 23 de julio de 2020 aprobó por unanimidad la transformación y reestructuración organizacional de la Universidad Central.

Que, en virtud de lo anterior, los comités de carrera se organizaron estructuralmente en comités curriculares de pregrado y de los centros de posgrado, y posteriormente en consejos de los programas de pregrado y consejos de los centros de posgrado.


Que mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 14 de 2023 se reformó el Estatuto General de la Universidad Central, reforma ratificada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N.º 18685 del 5 de octubre de 2023, con vigencia a partir del 23 de octubre de 2023.

Que el artículo 53 de la reforma estatutaria establece la composición de los consejos de facultad y escuela, integrados, entre otros, por un egresado de alguno de los programas académicos adscritos a la facultad o escuela respectiva.

Que el artículo 58 de la reforma estatutaria establece la composición de los consejos de los programas de pregrado de la Universidad, integrados, entre otros, por un (1) profesor con carga docente en el programa, un (1) estudiante y un (1) profesional egresado del programa académico respectivo.

Que el artículo 62 de la reforma estatutaria establece la composición de los consejos de los centros de posgrado de la Universidad, integrados, entre otros, por un (1) profesor representante de los docentes por cada programa del centro de posgrados de facultad o escuela, un (1) representante por todos los estudiantes de los posgrados de cada facultad o escuela y un (1) representante de egresados graduado de alguno de los programas del centro de posgrados correspondiente.

Que el artículo 67 de la reforma estatutaria, en su numeral 13, dispone como funciones y atribuciones del Rector, designar previa postulación del área competente, a los representantes de los docentes, estudiantes y egresados ante los consejos de los programas de pregrado y los consejos de los centros de posgrado.

 <p data-bbox="261 184 529 243">UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p data-bbox="727 163 1060 231">RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 19 de 2024</p>	<p data-bbox="1211 149 1443 216">Única Versión Febrero 27 de 2024</p>
---	--	---

Que, en virtud de la reforma estatutaria, Acuerdo del Consejo Superior N.º 14 de 2023, se hace necesario establecer los requisitos que deben cumplir los estudiantes, docentes y egresados para ser representantes ante los consejos de los programas de pregrado y los consejos de los centros de posgrado, y de los egresados, para el caso de los consejos de facultad y escuela.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Representante de los estudiantes. El estudiante que desee formar parte del consejo del programa de pregrado o consejo del centro de posgrado, al que esté inscrito, según sea el caso, deberá cumplir, además de lo exigido en el Estatuto General, los siguientes requisitos:


- a) Ser estudiante activo del programa académico correspondiente.
- b) Contar con buen desempeño académico, o ser reconocido por sus pares y la comunidad académica respectiva por su compromiso, liderazgo, iniciativas o desempeño en los campos de las ciencias, la tecnología, la cultura, las artes, el deporte, la acción social o afines a la carrera que cursa.
- c) Identificarse con la filosofía y los principios de la Universidad Central.
- d) No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos dos (2) años, anteriores a la postulación.
- e) Haber cursado al menos el 20% de los créditos académicos de su plan de estudios.

ARTÍCULO 2º. Representante de los docentes. El docente que desee formar parte del consejo del programa de pregrado o del consejo del centro de posgrado, según corresponda, deberá cumplir, además de lo exigido en el Estatuto General, los siguientes requisitos:

- a) Ser docente de tiempo completo o medio tiempo, con carga docente en el programa de la facultad o escuela a la que esté adscrito.
- b) Identificarse con la filosofía y los principios de la Universidad Central.
- c) No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos dos (2) años, anteriores a la postulación.
- d) Haber sido evaluado de forma satisfactoria, en los dos (2) ciclos académicos anteriores a la fecha de la postulación, de acuerdo con los parámetros institucionales establecidos para el efecto.

ARTÍCULO 3º. Representante de los egresados. El graduado que desee formar parte del consejo de facultad o escuela, del consejo del programa de pregrado o del consejo del centro de posgrado, según corresponda, deberá cumplir, además de lo exigido en el Estatuto General, los siguientes requisitos:

- a) Ser graduado del programa académico correspondiente.
- b) Identificarse con la filosofía y los principios de la Universidad Central.
- c) Tener una trayectoria profesional en el campo superior a un (1) año.

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 19 de 2024</p>	<p>Única Versión Febrero 27 de 2024</p>
---	---	---

ARTÍCULO 4º. Convocatoria. La convocatoria para la designación de representantes de estudiantes, docentes y egresados para los consejos de los programas de pregrado y los consejos de los centros de posgrado, así como la designación del representante de egresados ante los consejos de facultad o escuela, se realizará de acuerdo con el procedimiento interno que establezca:

- a) El director del programa para la designación de los estudiantes.
- b) El decano o director de escuela para la designación de los docentes.
- c) El director de la Unidad de Estudiantes y Egresados para la designación de los egresados.

ARTÍCULO 5º. Verificación de requisitos y postulación de representantes. Los requisitos exigidos en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente Resolución deberán ser verificados por director del programa, o el decano o director de escuela, o el director de la Unidad de Estudiantes y Egresados, según corresponda, quienes realizarán las postulaciones ante la Rectoría para la expedición de la resolución rectoral correspondiente, de conformidad con el Estatuto General.

ARTÍCULO 6º. Designación por ausencia de representantes. con el objetivo de contar con la participación permanente de representantes de estudiantes, docentes y egresados ante los órganos colegiados a los que se hace referencia en la presente Resolución, cuando exista vacante en alguno de los órganos, sin importar las razones que dieron lugar a la ausencia, el director del programa, o el decano o director de escuela, o el director de la Unidad de Estudiantes y Egresados, según corresponda, deberá solicitar de manera inmediata, nueva designación cumpliendo el procedimiento indicado en el Estatuto General y en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias, en especial la Resolución Rectoral N.º 34 de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PAULA ANDREA LÓPEZ LÓPEZ
Rectora

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General